

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para el acondicionamiento de las fachadas recayentes a la antigua carretera CV-160 que atraviesa este municipio, en el tramo que va desde la rotonda donde se encuentra la estatua de Ripollés hasta el inicio de la Calle Pinet.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza los propietarios de las viviendas cuyas fachadas recaigan a la antigua carretera CV-160 en el tramo que va desde la rotonda donde se encuentra la estatua de Ripollés hasta el inicio de la Calle Pinet.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención *(Modificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2008)*

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención el acondicionamiento de las fachadas de las viviendas recayentes a la antigua carretera CV-160 que se realicen en los años 2011, 2012 y 2013, informadas favorablemente por el técnico municipal.

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención la solicitud de los interesados aportando factura correspondiente al acondicionamiento de la fachada por un importe mínimo igual al de la subvención otorgada e informe del técnico municipal acreditativo del acondicionamiento realizado.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al del acondicionamiento de la fachada.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El importe máximo de las ayudas será de 271,49 euros por vivienda.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Factura ajustada a la normativa vigente correspondiente al acondicionamiento de la fachada realizado.

- Documentación acreditativa de que la propiedad de la vivienda corresponde al solicitante de la ayuda.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

2. Completada la documentación, se emitirá informe técnico sobre el acondicionamiento de la fachada realizado y la Alcaldía mediante la oportuna resolución aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptada resolución de Alcaldía, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la misma.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas para el acondicionamiento de fachadas es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.